

## **CIRCULAR 1321**

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México D.F., 16 de agosto de 1996.

### **CIRCULAR 1321**

**ASUNTO: Acuerdo de Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.**

#### **A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:**

El día de hoy se suscribió el Acuerdo de Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa entre el Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Asociación de Banqueros de México, A.C.

Con el propósito de que esas instituciones reciban un ejemplar del citado Acuerdo, deberán ocurrir a la Coordinación General de Normatividad de esta Comisión, sita en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn, Torre Sur, Piso 10, un funcionario debidamente facultado, en el entendido de que el acuse de recibo correspondiente implicará la adhesión de la institución respectiva al Acuerdo y, por lo tanto, su aceptación de los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Atentamente. Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Presidente, Lic. Eduardo Fernández García. Rúbrica.

#### **ACUERDO DE APOYO FINANCIERO Y FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

El Gobierno Federal, representado por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Dr. Guillermo Ortiz Martínez, conjuntamente con la banca, representada por el Presidente de la Asociación de Banqueros de México, A.C., Lic. José Madariaga Lomelín, suscriben el Acuerdo de Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (en lo sucesivo el Acuerdo), en los términos siguientes:

##### **I BENEFICIARIOS**

El Acuerdo beneficiará a los acreditados con adeudos de hasta \$6'000,000 provenientes de créditos empresariales denominados en moneda nacional, en dólares de los EE.UU.A. o en Unidades de Inversión (UDIS), que a continuación se indican:

1. Los otorgados o reestructurados con anterioridad al 31 de julio de 1996, incluyendo aquellos créditos que hayan sido objeto de descuento con la banca de desarrollo y con los fideicomisos de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal.

2. Los que se reestructuren a más tardar el 31 de enero de 1997, siempre que hubieren sido otorgados con anterioridad al 31 de julio de 1996, bajo los programas propios de la banca múltiple, los establecidos por la banca de desarrollo y los fideicomisos de fomento económico a que se refiere el numeral anterior, o dentro del Programa de Apoyo Crediticio a la Planta Productiva Nacional, el Programa de Apoyo a la Planta Productiva Nacional a través de la Reestructuración de Créditos de Primer Piso, el Programa de Apoyo a la Planta Productiva Nacional a través de la Reestructuración de Operaciones de Redescuento con Intermediarios Financieros no Bancarios Independientes y el Programa de Apoyo a la Planta Productiva Nacional a través de la Reestructuración de Operaciones de Redescuento que la Banca Múltiple mantenga con la Banca de Desarrollo.

Los beneficios del Acuerdo serán extensivos a las micro, pequeña y mediana empresas deudoras de uniones de crédito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero, por créditos que hayan sido descontados con la banca o con los referidos fideicomisos de fomento económico.

## II DESCUENTO EN LOS PAGOS

Para aquellos deudores de créditos no provenientes de líneas de crédito revolventes se establece a partir del 1o. de octubre de 1996, un esquema de descuento en los pagos durante los próximos diez años, conforme a la siguiente tabla y explicaciones que por rangos de saldos de adeudos a continuación se señalan:

Rangos por saldos de adeudos (en pesos) total	Descuento	
	por rango	ponderado
Hasta de 500,000	30%	30%
Mayores de 500,000 y hasta de 2'000,000	17%	30% - 20%

El descuento total ponderado que resulte aplicable, se mantendrá por el plazo a que se refiere el párrafo anterior, independientemente de que se modifique el saldo de los adeudos del acreditado registrados en la institución al 31 de julio de 1996.

1. Adeudos hasta de \$500,000

Los acreditados cuyos adeudos no excedan de \$500,000 recibirán un descuento

de 30% en sus pagos.

2. Adeudos mayores de \$500,000 y hasta de \$2'000,000

Los acreditados cuyos adeudos sean mayores de \$500,000 y hasta de \$2'000,000 recibirán un descuento del 30% en sus pagos sobre los primeros \$500,000 y un descuento del 17% en sus pagos sobre el monto restante. De esta forma, recibirán un descuento ponderado en sus pagos que oscilará entre el 30% y el 20% dependiendo del monto de su adeudo.

3. Adeudos mayores de \$2'000,000 y hasta de \$6'000.000

Los acreditados cuyos adeudos sean mayores de \$2'000,000 y hasta de \$6'000,000 recibirán un descuento del 20% en sus pagos sobre los primeros \$2'000,000.

4. Deudores al corriente en sus pagos

Los deudores que al 1o. de octubre del año en curso se encuentren al corriente en sus pagos, recibirán el beneficio del descuento en el pago, retroactivo al 1o. de agosto de este año, o a la fecha en que se hubiere reestructurado su crédito, cuando ésta fuese posterior al citado 1o. de agosto y anterior a la firma de este Acuerdo. Este beneficio será por la diferencia entre los pagos realizados por el acreditado y aquéllos que hubiera efectuado utilizando el descuento en el pago, misma diferencia que se aplicará al saldo insoluto del crédito.

5. Deudores que no estén al corriente en sus pagos

Los deudores que no estén al corriente en sus pagos podrán recibir los beneficios del Acuerdo pagando sus obligaciones vencidas, o bien, reestructurando sus adeudos al amparo de este Acuerdo a partir del 1o. octubre del presente año.

6. Pagos anticipados

Los deudores recibirán el descuento ponderado que les corresponda en términos de los numerales anteriores, cuando realicen pagos anticipados.

7. Conservación de beneficios

Los deudores conservarán los beneficios del Acuerdo siempre y cuando se mantengan al corriente en el pago de sus obligaciones.

### III DESCUENTO EN LA TASA DE INTERÉS DE LÍNEAS DE CRÉDITO REVOLVENTES

Para aquellos deudores cuyos créditos sean líneas revolventes en las que se pague, cuando menos intereses con periodicidad anual, se establece un esquema

de disminución en la tasa de interés durante los próximos 2 años, consistente en restar a la tasa convenida en el contrato de crédito respectivo, el descuento que le corresponda dependiendo del saldo del adeudo, conforme a la siguiente tabla:

SALDOS DE ADEUDOS (en pesos)	DESCUENTO EN LA TASA DE INTERÉS (en puntos porcentuales)
Hasta de 500,000	22
1'000,000	18
1'500,000	15
2'000,000	13
6'000,000	5

Tratándose de adeudos cuyo saldo se ubique dentro de los parámetros señalados en la tabla anterior, se obtendrá un descuento promedio ponderado.

Si es menor a 15% anual el resultado de restar a la tasa de interés del crédito el valor del descuento que le corresponda conforme a lo anterior, la tasa que pagará el acreditado será de 15%.

Para los créditos denominados en dólares de los EE.UU.A. y en UDIS se aplicará el valor del descuento que corresponda según la tabla, a la tasa de interés nominal en pesos que sea equivalente a la tasa de interés en dólares o en UDIS, una vez considerados los efectos cambiarios o inflacionarios, según sea el caso.

#### IV APLICACIÓN DEL MONTO DE LOS DESCUENTOS

El diferencial entre el pago a efectuar por el acreditado de conformidad con el contrato de crédito respectivo y el que resulte una vez hecho el descuento que corresponda de acuerdo a lo señalado en los numerales II y III, será absorbido por el Gobierno Federal y la banca en los términos del Anexo de este Acuerdo. En todo caso, el monto del descuento se aplicará al pago de principal e intereses del propio crédito en los términos y condiciones pactados.

#### V OTORGAMIENTO DE NUEVOS CRÉDITOS

La banca otorgará nuevos créditos a las micro, pequeña y mediana empresas, que representen flujos netos de recursos no provenientes de reestructuraciones o renovaciones de créditos, intereses devengados o consolidación de adeudos y a mantener dichos recursos durante 3 años. La cantidad de recursos que recuperen el primer año debe ser otorgada en el siguiente, actualizada por inflación. De la misma manera, la que se recupere en el segundo año se otorgará en el tercero actualizada por inflación.

Para los efectos de este Acuerdo se considerarán dentro de las micro, pequeña y mediana empresas a aquéllas que hayan tenido ventas netas de hasta

\$50'000,000 en el ejercicio inmediato anterior.

La distribución en los costos de los descuentos otorgados a los deudores entre el Gobierno Federal y la banca, dependerá del flujo neto de recursos que la banca inyecte a las micro, pequeña y mediana empresas en términos del Anexo de este Acuerdo.

## VI COMPROMISOS DEL ADE

La banca mantendrá los beneficios establecidos en el ADE, consistentes en la condonación de intereses moratorios y la no exigibilidad de garantías adicionales tratándose en este último caso, de créditos a empresas cuyo monto sea menor de \$400,000, al suscribir con el deudor el Convenio de Reestructuración.

México, D.F., a 16 de agosto de 1996.

Guillermo Ortiz Martínez, Secretario de Hacienda y Crédito Público. Rúbrica. José Madariaga Lomelín, Presidente de la Asociación de Banqueros de México, A.C. Rúbrica

## ANEXO

### COMPROMISOS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y LA BANCA

#### 1. Distribución en los costos de los descuentos en los pagos de los deudores

La distribución en los costos de los descuentos en los pagos de los deudores entre el Gobierno Federal y la banca, dependerá el flujo neto de recursos que la banca inyecta a las micro, pequeña y media empresas, y se realizará conforme a la tabla y explicaciones que a continuación se señala:

Rango por saldos de adeudo (en pesos)	Descuento total ponderado	Descuento por rango	Gobierno Federal (no condicionado)	Gobierno Federal (condicionado)	Banca
Hasta de 500,000	30%	30%	6%	9%	15%
Mayores de 500,000 y hasta de 2'000,000	30% - 20%	17%	3.4%	5.1%	8.5%

- a) La banca absorbe el primer 50%.
- b) El Gobierno Federal absorbe otro 20%.
- c) El 30% restante lo asumirá el Gobierno Federal en la medida en que el banco inyecta flujo neto de recursos a las micro, pequeña y mediana empresas, de

acuerdo a la siguiente fórmula: por cada 3 peso de crédito que el banco otorgue durante los primeros tres años, el Gobierno Federal asume 1 peso del descuento, limitando dicha aportación al citado 30% como máximo.

Los créditos que la banca otorgue a la micro, pequeña y mediana empresas con recursos provenientes de la banca de desarrollo y los fideicomisos de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, computará como flujo neto de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

d) La parte residual, es decir, la que no corresponda cubrir al Gobierno Federal derivada del inciso anterior, será asumida por la banca.

## 2. Distribución en los costos de los descuentos en la tasa de interés de las líneas de crédito revolventes

La distribución en los costos de los descuentos en la tasa de interés de las líneas de crédito revolventes entre el Gobierno Federal y la banca, se determinará en lo conducente, conforme a lo señalado en el numeral anterior.

## 3. Pago a la banca del monto de los descuentos a cargo del Gobierno Federal

El Gobierno Federal podrá cubrir el monto de los descuentos a su cargo en efectivo, o bien, mediante crédito a cinco años con uno de gracia y con intereses a la tasa de los CETES a 91 días, capitalizables trimestralmente durante el primer año y pagaderos con la misma periodicidad a partir del segundo año. El principal del crédito será liquidado a su vencimiento.

## 4. Información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La banca entregará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) información sobre los créditos para empresas en los plazos y forma que al efecto establezca la propia CNBV.

En caso de que las instituciones no presenten la información correspondiente conforme el párrafo anterior, la CNBV podrá recomendar al Gobierno Federal que disminuya o suspenda los pagos que conforme a este Acuerdo deba efectuar a la banca, sin perjuicio de que los deudores continúen gozando de los beneficios del propio Acuerdo durante su vigencia.